



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2017-MPLC/A

Quillabamba, 9 de mayo del 2017.

VISTO: El informe N° 246 -2017-DPP-MPLC/MML.05 de fecha 09 de mayo de 2017, emitido por la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680. Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconoce a las Municipalidades la calidad de órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por otra parte, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el numeral 39.1 de su artículo 39 establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: a) los Créditos Suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) las Transferencias de Partidas, que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1346, establece disposiciones para optimizar los servicios que son financiados a través del Seguro Integral de Salud: “Se autoriza al Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el Año Fiscal 2017, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los Gobiernos Locales, para financiar las acciones necesarias para que todo asegurado al régimen subsidiado por afiliación regular del Seguro Integral de Salud cuente con su clasificación socioeconómica en el Padrón General de Hogares”;

Que, mediante Decreto Supremo N°124-2017-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de los diversos Gobiernos Locales para financiar las acciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Final a que se refiere el considerando precedente;

Que, conforme al Anexo del citado Decreto Supremo, denominado “Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar las acciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria final del Decreto Legislativo N°1346”, se aprecia que se transfiere a favor de la Municipalidad Provincial de La Convención, la suma de S/.28,515.00 (VEINTE OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES), mediante Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto, a la actividad 5002445 Sistema de Focalización de hogares - SISFOH, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios;

Que, por su parte el numeral 2.1 del artículo 2 del mencionado Decreto Supremo, establece que los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la referida Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 de su artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal referido: asimismo, dispone que copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos Señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N°124-2017-EF establece limitaciones al uso de los recursos, los recursos materia de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 de su artículo 1°, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa anteriormente citada, resulta necesario aprobar la desagregación, a nivel programático, de los recursos cuya transferencia fue autorizada mediante el Decreto Supremo N° 124-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N°124-2017-EF por un monto S/.28,515.00 (Veinte ocho mil quinientos quince con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2017-MPLC/A

EGRESOS:

EN NUEVOS SOLES

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

Fuente de financiamiento 1

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

PRODUCTO

Actividad

: Instancias descentralizadas

: Municipalidad Provincial de la Convención

: recursos ordinarios

: asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

: 3999999; Sin Producto

: 5002445; Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH

GASTOS CORRIENTES

Genérica de Gasto

2.3. Bienes y Servicios

28,515.00

28,515.00

Artículo Segundo.- Notas de modificación presupuestal.

La Dirección de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Presupuesto se encargan de elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República y la Dirección General de Presupuesto de la República.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

WAM/smrt.
C.C. Alcaldía.
c.c. DPP (4).
c.c. G.M/SG
c.c. pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864